

El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

8 de diciembre de 2019, Ginebra



ES

CD/19/R8

Original: inglés

Aprobada

CONSEJO DE DELEGADOS

DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA
CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra (Suiza)

8 de diciembre de 2019

**Aprobación de una declaración del Movimiento sobre los migrantes
y el sentido de humanidad compartido**

RESOLUCIÓN

**Documento elaborado por
la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna
Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja en consulta con las Sociedades
Nacionales**

Ginebra, diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

Aprobación de una declaración del Movimiento sobre los migrantes y el sentido de humanidad compartido

El Consejo de Delegados,

1. *recuerda y reafirma* anteriores resoluciones sobre temas relacionados con la migración aprobadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (con inclusión de la resolución 21, XXIV Conferencia Internacional, Manila, 1981; la resolución 17, XXV Conferencia Internacional, Ginebra, 1986; resolución 4, XXVI Conferencia Internacional, Ginebra, 1995; resolución 1, Anexo, Declaración “Juntos por la humanidad”, XXX Conferencia Internacional, Ginebra, 2007; y la resolución 3, XXXI Conferencia Internacional, Ginebra, 2011) y por el Consejo de Delegados (con inclusión de la resolución 9, Budapest, 1991; la resolución 7, Birmingham, 1993; la resolución 4, Ginebra, 2001; la resolución 10, Ginebra, 2003; la resolución 5, Ginebra, 2007; la resolución 4, Nairobi, 2009; y, en particular, el “Llamamiento a la acción del Movimiento sobre las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables”, aprobado mediante la resolución 3, Antalya, 2017);

2. *recuerda* la Política relativa a la migración aprobada en 2009 por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) (que fuera acogida con beneplácito por el Movimiento en conjunto a tenor de la resolución 4 del Consejo de Delegados, Nairobi, 2009) y la Estrategia mundial de la Federación Internacional sobre migración 2018–2022

3. *alienta* la institución de plataformas de coordinación a nivel nacional y transfronterizo para compartir información con miras a fortalecer la colaboración, de conformidad con las buenas prácticas y normas internacionales relativas a la protección de la información y los datos personales, según se expone en la resolución relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares;

4. *aprueba* la “Declaración del Movimiento sobre los migrantes y el sentido de humanidad compartido”;

5. *insta* a los componentes del Movimiento a que señalen esta declaración a la atención de los Estados y demás partes interesadas pertinentes.

Declaración del Movimiento sobre los migrantes y el sentido de humanidad compartido

Los representantes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) procedentes de más de ciento noventa países nos hemos reunido para aprobar y dar a conocer esta *Declaración del Movimiento sobre los migrantes y el sentido de humanidad compartido*.

En calidad de organizaciones humanitarias neutrales no es nuestra intención alentar, disuadir ni prevenir la migración. Reconocemos, además, que la gestión de la migración plantea retos significativos a los Estados en muchos lugares del mundo. No obstante, expresamos creciente preocupación por la seguridad y el bienestar de las personas migrantes vulnerables, los refugiados y demás personas necesitadas de protección internacional. Se impone la necesidad de medidas urgentes para salvar vidas.

Todas las personas migrantes – con inclusión de quienes se encuentran en situación irregular – gozan de derechos humanos, entre otros, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Deben gozar de amparo ante la tortura y el maltrato, la detención arbitraria, el regreso forzoso y las amenazas contra sus vidas; deben, además, tener acceso a la justicia y a servicios básicos.

El derecho internacional también exige la protección especial de ciertas categorías de personas, tales como los refugiados, solicitantes de asilo y apátridas. Los vacíos en la concesión de esta protección podrían conllevar consecuencias que ponen en peligro la vida de las personas concernidas.

En 2017, formulamos el “Llamamiento a la acción del Movimiento sobre las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables”, en el cual se planteaban las medidas que consideramos deberían adoptar los Estados para proteger a las personas migrantes de cualquier daño. Exhortamos a que se concediera particular atención a las personas migrantes más vulnerable, entre otros, los menores no acompañados y separados de sus familias, y a que se garantizara el acceso a servicios esenciales, independientemente de la condición jurídica de las personas. Exhortamos, asimismo, a los Estados a que recurrieran a la detención vinculada a la migración estrictamente como medida de última instancia, considerándose siempre en primer lugar la libertad y otras alternativas de la detención, y a que se comprometieran a poner fin a la detención de los niños y a la separación de familias por motivos vinculados a la migración. Cabe lamentar que esas medidas sean aún necesarias.

En 2011, se solicitó a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 representados en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que “garanticen la vigencia de todas las normas jurídicas y demás procedimientos pertinentes que permitan a las Sociedades Nacionales, de conformidad con los estatutos del Movimiento, y particularmente, con los principios fundamentales” y que estas “gozar[an] de acceso efectivo y seguro a todos los migrantes, sin discriminación e independientemente de su condición jurídica”. Exhortamos a los Estados a que cumplan con ese compromiso adquirido, nos brinden apoyo en el cumplimiento de nuestro mandato humanitario y respeten nuestra imparcialidad, independencia y neutralidad, incluso en lo que atañe a la gestión de la migración. Apelamos también a los Estados a que velen por que la asistencia que revista estricto carácter humanitario e imparcial no sea nunca considerada contraria a la ley.

Ha sido motivo de aliento la aprobación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y del Pacto Mundial sobre Refugiados, que incluyen compromisos cruciales en cuanto a las necesidades de protección y asistencia. Nos mantenemos disponibles para ayudar a los Estados en la aplicación de los pactos mundiales de conformidad con los principios fundamentales del Movimiento.

En calidad de auxiliares de los poderes públicos en la esfera humanitaria, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están empeñadas en brindar apoyo a los Estados para velar por la atención de las necesidades humanitarias de los migrantes – y de las personas vulnerables de las comunidades de acogida. Si bien varían nuestras fortalezas en distintas áreas, podemos ayudar de numerosas maneras, ya sea mediante la prestación de socorro de emergencia y servicios sanitarios básicos, apoyo para que los migrantes puedan mantener vínculos familiares, o el apoyo a las autoridades en la promoción de la inclusión social a más largo plazo y en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben a tenor del derecho internacional.

Deseamos promover nuestra colaboración con los Estados dentro de un clima de confianza mutua, soluciones positivas y diálogo franco y constructivo.

Colaboremos reafirmando nuestro sentido de humanidad compartida para asistir a quienes lo necesitan.